



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota CD N° 025/2024 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 31.050 de fecha 05 de agosto de 2024, por la que eleva la Resolución N° 24/16/26-00 de fecha 22 de julio de 2024, Acta N° 1198 del Consejo Directivo, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", para su homologación.

La Resolución N° 228-00-2007 de fecha 06 de junio de 2007, Acta N° 11 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

La Resolución N° 0267-00-2010 de fecha 26 de mayo de 2010, Acta N° 12 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 27 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación:

**"Dictamen CIPEU N° 20/2024:**

*La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe técnico contenido en la NOTA DGPRI N° 37/2024 se sugiere aprobar "LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE POLITÉCNICA" Salvo mejor parecer del Consejo Superior Universitario."*

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0484-01-2024 **Actualizar** el Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica, tal como sigue:

### REGLAMENTO DE POSTGRADO

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente reglamento atiende los aspectos referentes a los Programas de Postgrado, ofrecidos por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA), a través de la dependencia responsable de los mismos, según organigrama vigente de la FP-UNA.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (2)

2. El Departamento de Postgrado es un departamento dependiente de la Dirección Académica de la Facultad Politécnica, según Resolución N° 21/24/17-00 Acta 1120/25/10/2021 "Por la cual se aprueba el organigrama de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción", su organización interna está conformada por la Dirección de Postgrado, la Comisión de Postgrado, los Programas de Postgrados con sus Coordinadores y el Personal de Asistencia Académica/Administrativa que apoyarán las gestiones realizadas por el Departamento de Postgrado, además de orientar en los aspectos necesarios a los docentes del plantel, los estudiantes y egresados de los Programas de Postgrado.
3. Los Programas de Postgrados tendrán las siguientes orientaciones:
  - a. Orientación Académica e Investigativa: la investigación como una acción que integre los estudios de postgrado generando conocimiento con un fuerte componente multidisciplinario y fomentando las actividades de extensión. La formación de investigadores debe fomentar la generación de una cultura científica con un fuerte componente ético.
  - b. Orientación Profesional: la formación continua de alto nivel, con base científica, como una acción que promueva a los egresados universitarios contar con un acceso constante a los nuevos conocimientos, basados en los adelantos tecnológicos y científicos generados en la región y el mundo.

## II. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

4. Según las orientaciones mencionadas, los objetivos de los Programas de Postgrado, a continuación:
  - a. Promover el desarrollo científico y tecnológico, con alto componente ético que contribuya con el progreso socioeconómico, académico y profesional.
  - b. Generar conocimiento y asimilar la ciencia y la tecnología, para su apropiada transferencia a la sociedad.
  - c. Propiciar espacios de discusión para la socialización de la ciencia y la tecnología.
  - d. Contribuir a la formación continua de los graduados universitarios y los docentes de enseñanza universitaria en áreas de interés científico y tecnológico en función a las necesidades del país.

## III. ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

5. Los Programas de Postgrado que imparte la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción pueden tener orientación académica e investigativa u orientación profesional, conforme a las normativas vigentes y se clasifican en:
  - a. Capacitación
  - b. Especialización
  - c. Maestría
  - d. Doctorado
6. Los PROGRAMAS de CAPACITACIÓN tienen la finalidad de ofrecer al participante la oportunidad de renovar sus conocimientos en determinadas disciplinas. En los Programas de Capacitación se otorga **Certificado** con la expresión de "**Capacitación en...**".



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (3)

7. Los PROGRAMAS de ESPECIALIZACIÓN tienen como objetivo formar especialistas en las distintas ramas profesionales, proporcionando a los participantes conocimientos amplios y actualizados para adiestrarlos en el ejercicio práctico de las mismas. Estos programas tienen principalmente un carácter práctico o, según se mencione en su correspondiente plan de estudios, de investigación, constituyendo una profundización en la formación de profesionales especializados. En los Programas de Especialización se otorgan títulos de "**Especialista en...**".
8. Los PROGRAMAS de MAESTRÍA tienen como propósito conforme a la orientación del programa, formar docentes, investigadores y/o profesionales de alto nivel. Brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el participante una capacidad creativa, científica, técnica y metodológica. A lo largo de su proceso profundizan competencias vinculadas con marcos teóricos que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional. En los programas de Maestría con orientación académica e investigativa se otorga título de "**Magíster en Ciencias...**", la abreviatura correspondiente es (**M.Sc.**) y los programas de
9. Maestría con orientación profesional otorga título de "**Magíster en...**", siendo la abreviatura correspondiente (**Mag.**).
10. Los PROGRAMAS de DOCTORADO tienen como finalidad formar al participante para el desarrollo de una investigación original que aporte significativamente al acervo del conocimiento de un campo o área específica y profundizar en las habilidades y competencias exigidas en la actualidad en el mercado laboral y profesional. En los Programas de Doctorado con orientación académica e investigativa se otorga título de "**Doctor en Ciencias...**", la abreviatura correspondiente es (**Dr. Sc.**) que es equivalente al Doctorado en Filosofía (**Ph.D.**) y en el Programa de Doctorado con orientación profesional se otorga el título de "**Doctor en...**", también equivalente al del Ph.D., siendo la abreviatura correspondiente (**Dr.**).
11. Conforme a la normativa vigente, para obtener el certificado o título respectivo, el participante debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.
  - b. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo de la institución y demás normas complementarias del programa respectivo, del Estatuto de la UNA, y de la legislación en educación superior.
  - c. Para los Programas de Maestría el participante de manera individual deberá elaborar, presentar, defender y aprobar una Tesis o Trabajo Final de Maestría, exigido por el programa.
  - d. Para los Programas de Doctorado, el participante de manera individual, deberá elaborar, presentar, defender y aprobar la Tesis Doctoral, exigida por el programa.
12. Todos los Programas de Postgrado ofertados y a ser ofertados por la Facultad Politécnica deberán estar aprobados bajo las formalidades y modalidades según las normativas o disposiciones legales vigentes de la Universidad Nacional de Asunción, para luego ser elevados a los órganos rectores de la Educación Superior paraguaya.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (4)

#### IV. COMISIÓN DE POSTGRADO

##### De su constitución y procedimientos internos:

13. La Comisión de Postgrado (CPG) se constituye en el órgano asesor y consultor por excelencia, de análisis de asuntos y gestión académica de los Programas de Postgrado de la FP-UNA.
14. La CPG estará conformada por cinco miembros: el Director del Departamento de Postgrado y por cuatro miembros más, que serán Coordinadores de los Programas de Postgrado activos, a propuesta del Director del Departamento de Postgrado.
15. Los miembros de la CPG serán designados por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la máxima autoridad de la FP-UNA, por un periodo de dos años. Podrán ser confirmados por más de un periodo.
16. La CPG será presidida por el Director de Posgrado. De entre los miembros de la CPG será electo un Coordinador por mayoría simple. El Coordinador de la Comisión durará dos (2) años en su función, pudiendo ser reelecto por única vez por sus pares. El mismo podrá suplir al Presidente en las tareas de coordinación o en aquellas que se le asigne.
17. Cuando uno de sus miembros renuncie por los motivos que fuere será designado otro miembro en su reemplazo, a propuesta del Presidente de la CPG.
18. La CPG será convocada a reunión por su Presidente o su Coordinador, en ausencia de éste, cuando estos lo consideren necesario.
19. La CPG podrá definir procedimientos internos que faciliten el cumplimiento de sus funciones.
20. La CPG podrá sesionar con la presencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones se tomarán, en principio, con base en el consenso. En caso de no alcanzarse el consenso, se decidirá por la mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá la decisión final a fin asegurar el bien común de todos los Programas de Postgrado.
21. En caso de ausencia temporal del Presidente de la CPG, por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, ejercerá la presidencia el Coordinador de la CPG, por el tiempo que dure la acefalía.
22. Los trámites administrativos de la CPG se realizarán mediante las gestiones de la Dirección del Departamento de Postgrado.
23. La CPG contará con una Secretaría de Actas, conformada por el Director del Departamento de Postgrado. La secretaria estará encargada del resguardo de los documentos concernientes a la Comisión, y del apoyo en las gestiones a ser realizadas.
24. Todas las funciones de los miembros de la CPG, serán de carácter ad honorem.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (5)

### Funciones

25. Son funciones de la CPG:

- a. Analizar las propuestas de Programas de Postgrados presentadas para su recomendación de aprobación o rechazo a ser elevadas al Consejo Directivo de la FP-UNA.
- b. Promover e impulsar la creación de Programas de Postgrado vinculados a las necesidades nacionales y de la región.
- c. Proponer y/o canalizar vinculaciones (convenios, cartas de intención, acuerdos, etc.) con universidades e institutos de investigación del país o del extranjero a la instancia correspondiente, a fin de promover movilidad de profesores, investigadores y/o estudiantes que permitan el fortalecimiento de los programas de postgrado.
- d. Proponer mecanismos de evaluación de los Programas de Postgrado en todos sus niveles y acompañar su aplicación.
- e. Asesorar en la implementación de normativas y regulaciones vigentes en el país sobre programas de posgrado.
- f. Estudiar en instancia final los casos de convalidaciones o equivalencias entre los Programas de Postgrado y los casos relacionados a las situaciones de prórrogas de los estudiantes a propuesta de las coordinaciones de los Programas de Postgrado.
- g. Estudiar y recomendar las adecuaciones al Reglamento de Posgrado propuestas por el Departamento de Postgrado.

### V. COORDINADOR DE PROGRAMA DE POSTGRADO

26. Cada Programa de Postgrado estará a cargo de un coordinador, quien deberá poseer una reconocida trayectoria en investigación y docencia y poseer un grado académico igual o superior al grado académico que otorga el programa. Será designado por Resolución del Consejo Directivo de la facultad a propuesta de la CPG. Durará en sus funciones cinco (5) años prorrogables; y podrá ser sustituido como resultado de la evaluación realizada por la CPG, por cambio de actividad o por renuncia.
27. El Programa de Postgrado podrá contar con coordinadores académicos vinculados al programa o cohortes específicas. Esta designación será a propuesta de la CPG y oficializada mediante resolución del Consejo Directivo; y recaerá sobre docentes investigadores o profesores activos del área de postgrado. Los coordinadores académicos apoyarán al Coordinador del Programa de Postgrado en la gestión académica y la relación con los estudiantes del programa y/o cohortes para los cuales sean designados. Durará en sus funciones cinco (5) años prorrogables; y podrá ser sustituido como resultado de la evaluación realizada por la CPG, por cambio de actividad o por renuncia.

### Funciones del Coordinador de Programa de Postgrado:

- a. Organizar cursos, seminarios, viajes, asistencia a profesores visitantes.
- b. Realizar el seguimiento del programa de postgrado a su cargo.
- c. Informar a la CPG del avance del programa a su cargo.
- d. Realizar la planeación anual del programa de postgrado a su cargo.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (6)

- e. Elaborar el informe anual de evaluación de desarrollo del programa de postgrado a su cargo.
- f. Proponer al Departamento de Postgrado la apertura de nuevas convocatorias de admisión al programa y la Comisión de Admisión correspondiente, informando debidamente a la CPG.
- g. Gestionar la oficialización de la nómina de admitidos, a través del Departamento de Postgrado, mediante una Resolución del Consejo Directivo de la Facultad.
- h. Proponer al Departamento de Postgrado la conformación del Tribunal del Jurado Evaluador de Tesis, Tribunal del Jurado de Defensa de Tesis o el Tribunal Examinador de Evaluación Final cuando éstos sean requisitos del programa.
- i. Decidir sobre todas las demás acciones necesarias para el buen funcionamiento del programa a su cargo en lo referente al dictado de clases, tutorías, presentaciones de las disertaciones finales de los programas y otras acciones de gestión académica.

### Comisión de Admisión de Programa de Postgrado

28. Cada Programa de Postgrado tendrá una Comisión de Admisión para evaluar las postulaciones al mismo, de acuerdo a los títulos, méritos y aptitudes del candidato, pudiendo realizar entrevistas de acuerdo a las necesidades.
29. La Comisión de Admisión estará conformada por el Coordinador del Programa de postgrado y por dos a cinco docentes de postgrado de los cuales hasta dos (2) podrán ser ajenos al programa.
30. El presidente de la Comisión de Admisión será el Coordinador del Programa de Postgrado.
31. La admisión de un candidato a un Programa de Postgrado podrá ser provisoria y será dictaminada por la Comisión de Admisión, la que fijará las condiciones para su admisión definitiva al programa.

### VI. DE LA EQUIVALENCIA O CONVALIDACIONES ENTRE PROGRAMAS DE POSTGRADO

#### Generalidades:

32. Entiéndase por reconocimiento o convalidación la equivalencia parcial, o total, de materias, o de los créditos obtenidos en programas de postgrado de universidades nacionales o extranjeras.

#### Del reconocimiento entre asignaturas y programas:

33. Para el reconocimiento, el interesado deberá presentar una solicitud vía mesa de entrada de la FP-UNA, dirigida al Coordinador del Programa en la que especifica el programa y asignaturas en los cuales estuvo inscripto junto a los detalles del actual programa de postgrado al cual desea realizar la convalidación.
34. En caso de materias o programas de postgrado cuyo reconocimiento se desea realizar y que no sean de la FP-UNA, el interesado deberá presentar la documentación que le sea requerida de acuerdo a las normativas vigentes.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (7)

35. El estudio será realizado por una comisión integrada por el Coordinador y al menos otros dos docentes designados por el mismo, que elaborarán un acta de recomendaciones.
36. La CPG, con base al acta de la comisión, emitirá un dictamen sobre cuáles son las recomendaciones de reconocimiento solicitadas. Luego de los trámites correspondientes dicho dictamen se elevará al Consejo Directivo para su aprobación.
37. Los procesos de reconocimiento, equivalencia o convalidación de estudios de postgrado únicamente se podrán realizar dentro de los programas de postgrado de nivel de especialización o maestría y en la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos 75%.
38. Se podrán convalidar asignaturas de especialización a maestría y viceversa siempre y cuando las asignaturas aprobadas o materias tengan una similitud programática de al menos 75% y correspondan a la misma área del saber.
39. No se podrán realizar convalidaciones -en ningún caso- en el nivel de doctorado.

### VII. DE LA ESTRUCTURA PARA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE POSTGRADO

40. Los proyectos de los programas de postgrado podrán ser propuestos por una o varias Coordinaciones de Programas de Postgrado o por aquellas áreas de interés que forman parte de la Facultad Politécnica.
41. La duración de los Programas de Postgrado será especificada como sigue:
  - a. Para el Doctorado, la carga horaria mínima será de 1.200 (mil doscientas) horas reloj y aplicados a los programas con orientación académica e investigativa y con orientación profesional. Las horas dedicadas a la elaboración, presentación y defensa de la Tesis Doctoral ya están incluidas en la carga horaria mínima.
  - b. Para la Maestría, la carga horaria mínima será de 700 (setecientas) horas reloj, de las cuales, 540 (quinientos cuarenta) horas reloj mínimo, serán para la fase de docencia y 160 (ciento sesenta) horas reloj mínimo, para la fase de investigación, estudios dirigidos, prácticas dirigidas, pasantías, o tareas investigativas. Las horas dedicadas a la elaboración, presentación y defensa del Trabajo Final de Maestría o Tesis ya están incluidas en la carga horaria mínima.
  - c. Para la Especialización, la carga horaria mínima será de 360 (trescientas sesenta) horas reloj, incluyendo las horas del proyecto final.
  - d. Para la Capacitación, la carga horaria mínima será de 100 (cien) horas reloj, incluyendo las horas del proyecto final.
42. Los planes de estudios de los Programas de Postgrado (PPG) bajo la modalidad prevista, estarán integrados por asignaturas o módulos y otras actividades curriculares equivalentes, tales como: actividades de investigación, seminarios, estudios dirigidos, prácticas dirigidas, congresos, laboratorios, actividades de extensión, exámenes de calificación y otros, especificándose en el respectivo programa su carácter obligatorio o electivo; así como también la duración total en horas reloj y/o créditos con que cuenta la actividad, conforme a las normativas vigentes.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (8)

- a. Los estudios dirigidos y los seminarios permiten a los estudiantes trabajar de cerca con un orientador de tesis o un co-orientador de tesis para desarrollar habilidades de investigación y adquirir conocimientos especializados en su campo de estudio. Los estudios dirigidos pueden incluir tutorías, trabajos de laboratorio o proyectos de investigación. Las horas dedicadas y las calificaciones asignadas a estas actividades serán debidamente documentadas e informadas para la elaboración de las actas de calificaciones.
  - b. Los estudios dirigidos, las prácticas dirigidas y los seminarios podrán ser habilitados de acuerdo a las necesidades que el coordinador del programa de postgrado considere oportunas para el desarrollo del estudiante o un grupo de estudiantes.
  - c. Los temas así como las horas asignadas, de los estudios dirigidos, las prácticas dirigidas y los seminarios podrán ser únicos para el estudiante o un grupo de estudiantes por lo que los mismos no necesariamente estarán detallados en el programa de estudios.
  - d. Los exámenes de calificación serán realizados para evaluar los conocimientos y competencias del estudiante en su campo de estudio y su capacidad para llevar a cabo investigaciones independientes. La calificación obtenida en estos exámenes no influirá directamente en el promedio general del estudiante, pero puede ser un requisito para avanzar en los programas de postgrado de nivel de doctorado.
43. Los Planes de estudios de los Programas de Postgrado deberán especificar como mínimo:
- a. La fundamentación, justificación y los objetivos.
  - b. Los prerrequisitos necesarios, los requisitos académicos previos al ingreso al Programa de Postgrado, y la propuesta metodológica general de enseñanza-aprendizaje, conforme a la modalidad del programa.
  - c. Propuesta evaluativa general: métodos e instrumentos de evaluación que combinen conocimiento, comprensión, solución de problemas, técnicas, actitudes y principios éticos y facilite además de la evaluación del aprendizaje por parte del profesor, la autoevaluación del estudiante y la co-evaluación entre estudiantes, de actividades de docencia, investigación y extensión.
  - d. Las asignaturas y/o módulos componentes, con un breve perfil de cada una, objetivos educacionales y demás actividades de enseñanza- aprendizaje y la secuencia en que dichas asignaturas deban ser cursadas o realizadas, si corresponde.
  - e. La carga horaria total deberá estar conforme a las exigencias del CONES, especificando la carga horaria de cada actividad de enseñanza aprendizaje conforme a la modalidad correspondiente.
  - f. Las opciones y límites de flexibilidad que permitan su adecuada actualización e implementación.
  - g. El tiempo de duración en periodos académicos, la duración máxima de permanencia en el PPG, y los casos especiales para extensión o prórroga.
  - h. Los reglamentos, resoluciones y requisitos oficiales del PPG que sean necesarios para la obtención del certificado o título.
  - i. El Reglamento Académico específico del Programa de Postgrado propuesto.
  - j. El cuerpo académico propuesto, especificando tanto los perfiles académicos como los docentes que conforman dicho cuerpo.





# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (9)

- k. Los aspectos organizativos, así como las herramientas a ser utilizadas en el desarrollo de los cursos. Para la modalidad a distancia se deberá especificar la infraestructura tecnológica a ser implementada.
  - l. Los acuerdos y documentos de respaldo correspondientes para los casos en que los Programas de Postgrado sean organizados en cooperación o convenio con otras Universidades, Institutos Especializados y Organismos Nacionales o Internacionales.
44. Los Trabajos Finales o las Tesis se regirán por el Reglamento y Manual para la Elaboración y Presentación de Tesis de Maestrías y Doctorados, aprobados por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
45. Los profesores y/o tutores de los PPG, podrán ser nacionales o extranjeros, con grado académico igual o superior a los que se otorga en el programa, con reconocida solvencia intelectual, relacionada al área de conocimiento donde prestará sus servicios. Los docentes extranjeros se regirán por las normativas específicas que regulan sus actuaciones en el ámbito de la educación superior.

### VIII. DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD

46. Según la naturaleza de cada asignatura o módulo, los instrumentos de evaluación serán determinados por el docente, con la debida aprobación del Coordinador del PPG.
47. Toda asignatura o módulo del plan de estudios del PPG, contempla estudios dirigidos, prácticas dirigidas, seminarios y exámenes de calificación; asimismo, se deberá incluir una evaluación final para determinar el nivel de aprovechamiento del progreso individual de cada participante en el logro de los objetivos generales y específicos propuestos y/o competencias adquiridas en cada asignatura o por el PPG en su conjunto, pudiendo ser sustituido por otro medio de evaluación debidamente justificado.
48. Las evaluaciones finales se realizarán al término de cada asignatura o módulo del plan de estudios del PPG. Se habilitarán dos llamados de examen final con un máximo de dos semanas de intervalo entre los mismos. Extraordinariamente y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con el parecer favorable del Coordinador del PPG y la aprobación de la máxima autoridad, se concederán exámenes extraordinarios.
49. Para tener derecho a la evaluación final, los participantes cumplirán los siguientes requisitos:
- a. Haber aprobado todas las exigencias académicas establecidas por el PPG.
  - b. Haber cumplido con las obligaciones administrativas estipuladas por el PPG.
  - c. Presentarse al examen el día y la hora señalada para la correspondiente evaluación de la asignatura en el respectivo llamado.
50. Para tener derecho a los exámenes la asistencia mínima a las clases teóricas será de 70%.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

... (10)

51. La medición de la evaluación se hará de conformidad con la siguiente escala:

Categoría	Rendimiento porcentual	Calificación en números y letras	Concepto
Reprobado (R)	0 - 59 %	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado (A)	60 - 70 %	2 (Dos)	Aceptable
	71 - 80 %	3 (Tres)	Bueno
	81 - 90 %	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 - 100 %	5 (Cinco)	Sobresaliente

Para los casos de ausencias se consignará la palabra Ausente cuya abreviatura será (Aus) o en su defecto la casilla de calificación será marcada con un guión.

52. Para facilitar su comprensión, se definen a continuación los niveles de aprovechamiento a que son aplicables:
- 5 (Cinco) (Sobresaliente). El trabajo del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, es de alto mérito académico.
  - 4 (Cuatro) (Distinguido). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio completo de la asignatura.
  - 3 (Tres) (Bueno). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio adecuado de la asignatura.
  - 2 (Dos) (Aceptable). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio suficiente de la asignatura.
  - 1 (Uno) (Insuficiente). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio incompleto de la asignatura.
  - Aprobado (A) o Reprobado (R). Se aplicará en las actividades académicas cuya evaluación es cualitativa.
53. Para la evaluación final de toda asignatura o módulo de los Programas de Postgrado, deberá conformarse un tribunal examinador integrado mínimamente por el profesor de la asignatura y por al menos un profesor más del programa o del plantel de docentes de los programas de postgrado afines, designados por el Coordinador del PPG.
54. A criterio de la Coordinación del PPG, será solicitada la oficialización del Tribunal Examinador de Evaluación Final mediante una resolución correspondiente pero en todos los casos se dará conocimiento de su integración a la Comisión de Postgrado.
55. La permanencia máxima de un estudiante en el PPG, será el doble de la duración normal del mismo, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo. El estudio de casos para otorgar prórrogas excepcionales, a particulares o de aquellos eventos que afecten el desarrollo normal de los programas de postgrado por motivos de fuerza mayor debido a su naturaleza, será realizado por la Comisión de Postgrado previa entrega de un informe por parte de la Coordinación de Postgrado correspondiente.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (11)

### IX. RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

#### a. De los Programas de Doctorado

##### De la postulación al Programa de Doctorado:

56. Para postularse a un Programa de Doctorado, el postulante deberá:
- Poseer el título de Maestría o equivalente.
  - Presentar:
    - Solicitud de admisión al programa dirigida a la Comisión de Admisión.
    - Hoja de vida con lista de publicaciones científicas.
    - Constancia de registro de título o equivalente (traducido cuando fuera necesario), así como toda otra documentación que atestigüe los conocimientos científicos del postulante.
    - Certificado de Estudio original.
    - Datos de la última Institución en la que cursó estudios superiores (dirección, teléfono, mail, denominación de la actividad que realizó).
    - Un ejemplar de las principales publicaciones científicas o informes de investigación realizadas por el postulante.
    - Una carta de presentación de un profesor o investigador activo de reconocida trayectoria científica de la especialidad (confidencial a ser remitida al Coordinador del PPG).
    - Una carta de motivación del candidato que describe los motivos que lo conducen a postularse al programa.
    - Una carta del Orientador de tesis incluyendo la propuesta de investigación.
    - Un documento de los recursos económicos con que cuenta el candidato para proseguir con la preparación de la tesis por un mínimo tres (3) años (opcional).
    - Certificado de nacimiento original.
    - Certificado de antecedentes policiales original.
    - Certificado de antecedentes judiciales original.
    - Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribanía.
    - Dos fotos carnet.
    - Presentarse a una entrevista.
    - La Comisión de Admisión estudiará los expedientes de los candidatos y comunicará el resultado a los candidatos y demás instancias, según corresponda.

##### De la permanencia

57. Transcurrido el segundo año y antes de cumplirse el tercer año, el alumno será sometido a una evaluación de calificación global de conocimientos, denominado Examen de Calificación, que definirá su continuidad dentro del Programa de Doctorado. De no aprobar dicho examen de calificación, el alumno podrá solicitar a la CPG una última oportunidad de evaluación, la que será realizada dentro de los seis a nueve meses del examen anterior. En caso de reprobación el candidato será separado del programa.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (12)

58. La permanencia máxima de un alumno en el programa de doctorado es el doble de la duración normal del programa. Cumplido este plazo, se cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones debidamente justificadas y comprobadas en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo.
59. El alumno tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del programa en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por el orientador de tesis y respeto a las normas de conducta, ética y moral, acorde con el Código de Ética de la FP-UNA. Toda falta será comunicada a la CPG que podrá llegar a solicitar la separación del candidato al programa de doctorado.
60. El alumno deberá aprobar los cursos regulares y las actividades del plan de doctorado, hasta completar la cantidad de créditos, o materias, especificadas en el plan de estudio correspondiente. Si el alumno reprueba una materia esta situación será estudiada por la CPG, a fin de evaluar la permanencia del alumno en el programa.

### De las evaluaciones y calificaciones

61. Para el examen de calificación se conformará una mesa evaluadora compuesta por lo menos de cinco (5) miembros. El doctorando será informado por escrito, por el coordinador del programa correspondiente, de los temas a ser evaluados.
62. Las evaluaciones serán fijadas por el Profesor quien deberá elevar el informe de rendimiento y actas de calificaciones al Coordinador del Programa. Las actas serán archivadas en el Departamento de Postgrado de la Facultad.
63. La escala de calificaciones para las materias y actividades regulares del curso serán dadas según la escala estándar de calificaciones establecidas.
64. El alumno deberá tener aprobados todos los requisitos del curso de doctorado para presentar su defensa pública de tesis.
65. Se establecen dos oportunidades de exámenes finales por cada asignatura. Si el alumno reprueba o no se presenta en la primera oportunidad, podrá hacerlo en la segunda oportunidad en un plazo no mayor a 30 días.
66. De no presentarse a una prueba el alumno solo podrá rendir en la siguiente oportunidad que se habilite el periodo de evaluación. De no presentarse a este segundo llamado llevará reprobado y estará sujeto al artículo 64.

### De los Profesores

67. Para ser profesor del doctorado se requiere:
  - a. Título de doctor, publicaciones científicas en revistas indexadas y presentaciones en congresos internacionales de reconocida trayectoria.
  - b. Trayectoria moral y ética intachable, acorde con el Código de Ética de la UNA.
  - c. Haber ejercido la docencia universitaria por lo menos durante 4 años.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

... (13)

### Del Orientador de Tesis

68. Podrán ser Orientadores de Tesis:
- Los profesores y/o investigadores de la institución con título de Doctor y reconocida experiencia en investigación avalado con por lo menos una media de (1) artículo de revista científica durante los tres (3) últimos años, previo al inicio de la orientación. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados por la CPG, se podrá autorizar a un doctor que no cumpla con esta condición a dirigir una y sólo una tesis doctoral concurrentemente.
  - Profesores y/o Investigadores de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Asunción, o del extranjero, con título de Doctor y reconocido prestigio en investigación avalado con por lo menos una media de un artículo de revista durante los tres (3) últimos años, previo al inicio de la orientación.
  - En el caso en que el docente orientador sea externo al Programa de Doctorado, lo será en calidad de co-orientador externo.
69. Las funciones del Orientador de Tesis serán:
- Realizar el seguimiento académico del doctorando a su cargo en coordinación con el/los co-orientador/es si lo/s hubiere.
  - Elevar semestralmente al Coordinador del Programa de Postgrado, y con su parecer, el informe sobre el avance de los trabajos y actividades presentado por el doctorando.
  - Proponer el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis al Coordinador del Programa de Postgrado.

### Del Responsable Local de Tesis

70. Podrán ser Responsable local de Tesis los profesores y/o investigadores de la institución con título de doctor o máster. Sus funciones serán:
- Realizar el seguimiento académico del estudiante a su cargo.
  - Remitir un informe semestral del avance de actividades del estudiante al Co-orientador de Tesis y a la Coordinación del Programa de Postgrado.

### De la Tesis

71. La tesis debe ser desarrollada con rigor científico y con principios éticos. Debe ser una contribución científica e inédita, sea la síntesis de un tema, o un análisis crítico, o el acrecentamiento de los conocimientos científicos - tecnológicos.
72. Todo trabajo que es resultado de un plagio o fraude debidamente comprobado implica la separación del candidato del programa de doctorado y demás acciones sujetas a las normativas legales vigentes.
73. La Tesis aprobada constituye una publicación oficial de la Universidad Nacional de Asunción y es de acceso abierto.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (14)

### De la Evaluación y Defensa de Tesis

74. La autorización académica para iniciar el proceso de la defensa de una tesis será aprobada por la CPG. Para tal efecto, el Orientador de Tesis deberá presentar una solicitud de defensa de tesis, dirigida al Coordinador del Programa de Postgrado, que estará acompañada de:
- El libro de tesis en versión digital, no definitiva, que cumpla los requisitos de formato establecido por las normativas vigentes de la FP-UNA.
  - Artículos publicados en revistas indexadas y/o presentación de trabajos en congresos reconocidos a nivel internacional por parte del candidato, referente a la tesis. Al menos deberá presentarse un artículo publicado o con aceptación de publicación en una revista indexada, siendo el estudiante el primer autor de la misma y ser el fruto de su trabajo de investigación.
  - Datos del tema de la Tesis.
  - Una declaración de honor que la Tesis es una obra personal elaborada por el candidato, sin el concurso de tercero salvo aquellos expresamente autorizados, y que no fue presentada en otro ámbito.

### De la Conformación del Jurado Evaluador y de Defensa De Tesis

75. Se conformará un Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis como mínimo, con tres profesores. Este Jurado estará compuesto de por lo menos dos miembros expertos en el tema de la Tesis, uno de ellos será externo a la Universidad Nacional de Asunción y podrán ser nacionales o extranjeros y serán invitados por la Coordinación del Programa de Postgrado.
76. El Coordinador de Programa de Postgrado presentará la propuesta de conformación del Jurado a la Dirección del Departamento de Posgrado quien elevará al Decano dicha propuesta.
77. El Decano, por resolución nombrará el Jurado de Evaluación y de Defensa de tesis, con el tema del trabajo.

### De la evaluación del libro de tesis

78. El trabajo del candidato será examinado por los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis. Los miembros del Jurado darán el resultado de su evaluación a la Coordinación del Programa de Postgrado, por escrito. Los informes deberán expresar la aceptación o el rechazo para la defensa de la tesis y dar una nota conforme a la escala estándar de calificaciones.
79. El candidato tiene derecho a conocer el resultado de las calificaciones obtenidas por los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado.

### De las modificaciones propuestas y redacción final de la tesis

80. Los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis podrán proponer modificaciones al trabajo. Éstas serán comunicadas al candidato, luego de recibir el último informe de los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis, para ser tomadas en cuenta en la redacción final de la Tesis.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (15)

81. Las modificaciones deberán ser realizadas dentro de los tres meses posteriores a la comunicación.
82. El Orientador de Tesis Informará por escrito a la CPG de la finalización de las correcciones.

### De la Defensa de Tesis

83. La Coordinación del Programa de Postgrado presentará a la Dirección del Departamento de Postgrado, dentro de los diez días hábiles, la comunicación de finalización de las correcciones, si el candidato está en condiciones de defender la Tesis. La Dirección del Departamento de Postgrado elevará un informe a la Máxima Autoridad en el que se asentará:
  - a. El tema de la tesis.
  - b. Los datos del Orientador de Tesis y/o Co-Orientador de Tesis.
  - c. La calificación del jurado conformado.
  - d. La fecha propuesta para la defensa pública.
84. Cada miembro del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis, hasta quince (15) días antes de la fecha propuesta para la defensa de tesis, recibirá un ejemplar del libro de tesis.

### De la defensa pública

85. La Defensa de Tesis se compone de dos partes:
  - a. La exposición por parte del candidato, de una duración entre 40 a 60 minutos.
  - b. Un debate y consultas sobre el tema de la tesis. Primero debatirá el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado y luego podrán debatir o consultar el público en general.
86. Seguidamente al debate, el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis deliberará sobre si la presentación fue satisfactoria debiendo calificar la presentación conforme a la escala estándar de calificaciones.
87. La nota del candidato se compone de dos tercios de la nota de evaluación del libro de tesis y un tercio de la nota de la presentación pública, debiendo esta última ser superior a setenta puntos de cien.

### De la aprobación de la defensa pública

88. El presidente del Jurado Evaluador notifica públicamente las calificaciones obtenidas y de aprobar encomendará a la institución se le otorgue el grado de Doctor.

### De la publicación de la tesis

89. El nuevo Doctor, luego de la defensa pública, presentará a la Coordinación del Programa de Postgrado, tres (3) ejemplares físicos y la copia digital definitiva del libro de tesis, en un plazo no mayor de un mes.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (16)

### De la reprobación del libro de tesis

90. Cuando el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis rechaza una tesis, la candidatura al título de Doctor será analizada por la Coordinación del Programa de Postgrado. La Coordinación del Programa de Postgrado elevará a la Máxima Autoridad a través de la Comisión de Postgrado (CPG) el informe correspondiente con las consideraciones sobre si al candidato se le aconseja renunciar a su candidatura al grado de Doctor, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis. Dicha disposición será comunicada al candidato por la Coordinación del Programa de Postgrado. El candidato cuya tesis fuese rechazada por el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis en dos oportunidades perderá su derecho a una nueva postulación.

### De la reprobación de la defensa pública

91. En caso de rechazo de la defensa pública, el candidato tendrá una nueva y única oportunidad de defender públicamente su trabajo, dentro de los seis meses posteriores a la notificación pública por parte del presidente del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis. De ser rechazada la defensa pública por segunda vez, la Coordinación del Programa de Postgrado elevará un informe a la Máxima Autoridad a través de la Dirección del Departamento de Postgrado, con las recomendaciones correspondientes de: rechazo, mejora del trabajo o cambio de tema. Dicha disposición será comunicada al candidato por la Coordinación del Programa de Postgrado.

### b. De los Programas de Maestría

#### De la postulación al Programa de Maestría:

92. Para postularse a un programa de maestría el interesado deberá:
- Poseer Título de Grado de una carrera de 4 (cuatro) años de duración o con una duración mínima de 2700 horas reloj habilitada por los organismos correspondientes.
  - Llenar la solicitud de Admisión
  - Presentar:
    - Solicitud de admisión al programa.
    - Hoja de vida con antecedentes académicos y profesionales (en formato establecido por la FP-UNA).
    - En caso de ser egresado de una universidad nacional, copia del título de grado autenticado por el Rectorado de la UNA. En caso de ser egresado de una universidad extranjera, copia del Diploma de Grado del país de origen con la Apostilla de la Haya o equivalente.
    - Copia del certificado de estudio o equivalente.
    - Certificado de antecedentes policiales original.
    - Certificado de antecedentes judiciales original.
    - Copia de cédula de identidad (o equivalente) o pasaporte.
    - Una foto carnet actualizada.
    - Presentarse a una entrevista.





# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (17)

93. La Comisión de Admisión estudiará los expedientes de los candidatos y comunicará el resultado a los mismos y a las demás instancias, según corresponda.

### De la permanencia

94. La permanencia máxima de un alumno en el programa de maestría es el doble de la duración normal del programa. Cumplido este plazo, se cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones debidamente justificadas y comprobadas en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo.
95. El alumno tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del programa en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento con los plazos de entrega de trabajos requeridos por el orientador de tesis y obligaciones financieras (si corresponde), respetando las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada a la Coordinación del Programa de Postgrado que podrá llegar a solicitar la separación del candidato del programa de maestría.
96. El alumno deberá aprobar los cursos regulares y las actividades del plan de la maestría, hasta completar la cantidad de créditos, asignaturas o actividades especificadas en el plan de estudio correspondiente.

### De las evaluaciones y calificaciones

97. Las evaluaciones serán fijadas por el Profesor quien deberá elevar el informe de rendimiento y actas de calificaciones al Coordinador del programa. Las actas serán archivadas en el Departamento de Postgrado de la Facultad.
98. La escala de calificaciones para las asignaturas y actividades regulares del curso será dada según la escala estándar de calificaciones.
99. El alumno deberá tener aprobados todos los requisitos del programa de maestría para presentar su defensa de tesis.
100. Se establecen dos oportunidades de exámenes finales por cada asignatura. Si el alumno reprueba o no se presenta en la primera oportunidad, podrá hacerlo en la segunda oportunidad en un plazo no mayor a 30 días.
101. De no presentarse a ninguna de las dos oportunidades de examen final el alumno deberá recurrar la asignatura previo cumplimiento de los requerimientos del programa.

### De los Profesores

102. Para ser profesor de la maestría se requiere título de Doctor o Máster, publicaciones científicas en revistas indexadas y presentaciones en congresos internacionales de reconocida trayectoria.
103. El profesor deberá tener una trayectoria moral y ética intachable.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (18)

104. El profesor deberá haber ejercido la docencia universitaria por lo menos por dos (2) años.

105. El profesor deberá haber ejercido la docencia universitaria por lo menos por dos (2) años.

### Del Orientador de Tesis

106. Podrán ser Orientadores de Tesis:

- a. Los profesores y/o investigadores de la institución con título de Doctor o Máster y reconocida experiencia en investigación avalada con por lo menos una media de un artículo en revista científica durante los tres últimos años, previo al inicio de la orientación. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados por la Coordinación del Programa de Postgrado se podrá autorizar a un Doctor o Máster que no cumpla con esta condición a dirigir una y sólo una tesis de maestría concurrentemente.
- b. Profesores y/o Investigadores de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Asunción, o del extranjero, con título de Doctor o Máster y reconocido prestigio en investigación avalado con por lo menos una media de un artículo en revista científica durante los tres últimos años, previo al inicio de la orientación.
- c. En el caso que el orientador sea externo a la UNA, el masterando deberá contar con un Responsable local; siendo conformado un orientador local y el co-orientador externo.

107. Las funciones del Orientador de Tesis serán:

- a. Realizar el seguimiento académico del estudiante a su cargo.
- b. Proponer el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis al Coordinador del Programa de Postgrado.

### Del responsable local de tesis

108. Podrán ser Responsable local de Tesis, los profesores y/o investigadores de la institución con título de Doctor o Máster. Sus funciones serán:

- a. Realizar el seguimiento académico del estudiante a su cargo.
- b. Remitir un informe semestral del avance de actividades del estudiante al Co-orientador de Tesis y a la Coordinación del Programa de Postgrado.

### De la Tesis

109. La tesis debe ser redactada según los principios científicos. Debe ser una contribución científica original, sea la síntesis de un tema, o un análisis crítico, o el acrecentamiento de los conocimientos científicos - tecnológicos.

110. Todo trabajo que es resultado de un plagio o fraude debidamente comprobado implica la separación del candidato del programa de maestría.

111. La Tesis aprobada constituye una publicación oficial de la Universidad Nacional de Asunción y es de acceso abierto.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (19)

### De la evaluación y defensa de tesis

112. La autorización para iniciar el proceso de la defensa de una tesis será acordada por la Coordinación del Programa de Postgrado. Para tal efecto, el Orientador de Tesis deberá presentar una solicitud de defensa de tesis, dirigida al Coordinador del Programa de Postgrado, que estará acompañada de:
- El libro de tesis en versión digital, no definitiva, que cumpla los requisitos de formato establecido por las normativas vigentes de la FP-UNA.
  - Para el caso de las Maestrías con orientación académica e investigativa: Artículos, referentes a la tesis, publicados, por parte del candidato, en revistas científica y/o presentación de trabajos en congresos de reconocido nivel. Al menos deberá presentarse un artículo publicado o con aceptación de publicación en una revista, o una ponencia en un congreso internacional del área.
  - Para el caso de las Maestrías con orientación profesional: también se aceptará una ponencia en un evento académico-científico, asociación profesional o en una revista científica nacional.
  - Datos del tema de la Tesis.
  - Declaración de honor que la Tesis es una obra personal elaborada por el candidato, sin el concurso de tercero, salvo aquellos expresamente autorizados, y que no fue presentada en otro ámbito.

### De la Conformación del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis

113. Se conformará un Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis como mínimo, con tres profesores. Este Jurado estará compuesto de por lo menos dos miembros expertos en el tema de la Tesis, uno de ellos será externo a la Universidad Nacional de Asunción y podrán ser nacionales o extranjeros y serán invitados por la Coordinación del Programa de Postgrado.
114. El Coordinador de Programa de Postgrado presentará la propuesta de conformación del Jurado a la Dirección del Departamento de Posgrado quien elevará al Decano dicha propuesta.
115. El Decano, por resolución nombrará el Jurado de Evaluación y de Defensa de tesis, con el tema del trabajo.

### De la evaluación del libro de tesis

116. El trabajo del candidato será examinado por los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis. Los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis darán el resultado de su evaluación a la Coordinación del Programa de Postgrado, por escrito. Los informes deberán expresar la aceptación o el rechazo para la defensa de la tesis y dar una nota conforme a la escala estándar de calificaciones.
117. El candidato tiene derecho a conocer el resultado de las calificaciones obtenidas por los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

../.. (20)

### De las modificaciones propuestas y redacción final de la tesis

118. Los miembros del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado podrán proponer modificaciones al trabajo. Éstas serán comunicadas al candidato, luego de recibir el último informe de los miembros del Jurado, para ser tomadas en cuenta para la redacción final de la Tesis.
119. Las modificaciones deberán ser realizadas dentro de los tres meses posteriores a la comunicación.
120. El Orientador de Tesis informará por escrito a la Coordinación del Programa de Postgrado la finalización de las correcciones.

### De la Defensa de Tesis

121. La Coordinación del Programa de Postgrado presentará a la Dirección del Departamento de Postgrado, dentro de los diez días hábiles de la comunicación de finalización de las correcciones, si el candidato está en condiciones de defender la Tesis, especificando los siguientes datos:
  - a. El tema de la tesis.
  - b. Los datos del Orientador de Tesis y/o Co-Orientador de Tesis.
  - c. La calificación del Jurado conformado.
  - d. La fecha propuesta para la defensa.
122. Cada miembro del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado, hasta quince (15) días antes de la fecha propuesta para la defensa de tesis, recibirá un ejemplar del libro de tesis corregido.

### De la defensa pública

123. La defensa de tesis será pública y se compone de dos partes:
  - a. La exposición por parte del candidato, de una duración entre 40 a 60 minutos.
  - b. Un debate y consultas sobre el tema de la tesis. Primero debatirá el Jurado conformado y luego podrán debatir o consultar el público en general.
124. Seguidamente al debate, el Jurado conformado deliberará sobre si la presentación fue satisfactoria debiendo calificarla conforme a la escala estándar de calificaciones.
125. La nota del candidato se compone de dos tercios de la nota de evaluación del libro de tesis y un tercio de la nota de la presentación pública, debiendo esta última ser superior a setenta puntos de cien.

### De la aprobación de la defensa pública

126. El Presidente del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado notifica públicamente las calificaciones obtenidas y de obtener el mínimo requerido proclama la aprobación del programa de Maestría por parte del candidato.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (21)

### De la publicación de la tesis

127. El nuevo Magíster, luego de la defensa pública, deberá presentar a la Dirección del Departamento de Posgrado, tres (3) ejemplares físicos y la copia digital definitiva del libro de tesis, en un plazo no mayor de un mes.

### De la reprobación del libro de tesis

128. Cuando el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado rechaza una tesis, la Coordinación del Programa de Postgrado dará a conocer al candidato: si la facultad le aconseja renunciar al programa, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis. Un candidato cuyo libro de tesis fue rechazado en dos oportunidades perderá su derecho a una nueva postulación.

### De la reprobación de la defensa pública

129. En caso de reprobación de la defensa pública, el candidato tendrá una nueva y única oportunidad de defender públicamente su trabajo, dentro de los 6 meses posteriores a la notificación pública por parte del Presidente del Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis conformado. De ser rechazada la defensa pública por segunda vez la Coordinación del Programa de Postgrado elevará un informe al Decano, a través del Departamento de Postgrado, con las recomendaciones correspondientes, rechazo, mejora del trabajo o cambio del tema de tesis. Dicha disposición será comunicada al candidato por la Coordinación del Programa de Postgrado.

## c. De los Programas de Especialización

### De la admisión

130. Para inscribirse a un programa de especialización el interesado deberá:
- Poseer Título de Grado de una carrera de 4 (cuatro) años de duración o con una duración mínima de 2700 horas reloj habilitada por los organismos correspondientes.
  - Presentar:
    - Solicitud de admisión al programa.
    - Hoja de vida con antecedentes académicos y profesionales (en formato establecido por la FP-UNA).
    - En caso de ser egresado de una universidad nacional, copia del título de grado autenticado por el Rectorado de la UNA. En caso de ser egresado de una universidad extranjera, copia del Diploma de Grado del país de origen con la Apostilla de la Haya o equivalente.
    - Copia del certificado de estudio o equivalente.
    - Certificado de antecedentes policiales original.
    - Certificado de antecedentes judiciales original.
    - Copia de cédula de identidad (o equivalente) o pasaporte.
    - Una foto carnet actualizada.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

..//.. (22)

### De la permanencia

131. El alumno tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del curso en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por los profesores y de las obligaciones financieras (si corresponde) además del respeto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada a la Coordinación del Programa de Postgrado que podrá solicitar la separación del candidato al Programa de Especialización.

### De las calificaciones

132. La escala de calificaciones para las materias y actividades regulares del curso será dada según la escala estándar de calificaciones.
133. Se establecen dos oportunidades de exámenes finales por cada asignatura. Si el alumno reprueba o no se presenta en la primera oportunidad, podrá hacerlo en la segunda oportunidad en un plazo no mayor a 30 días.

### De las prácticas dirigidas

134. Cuando el mismo esté especificado en el plan de estudios del programa, el estudiante del Programa de Especialización deberá cumplir con los requerimientos de una práctica dirigida. El mismo estará bajo la supervisión de por lo menos un profesor, profesional en la disciplina de la que trata la especialidad.
135. El estudiante deberá presentar un trabajo final de acuerdo a los requerimientos del Programa de Especialización.
136. Se omite la presentación pública de trabajos para los niveles de especialización.

### De los Profesores

137. Para ser profesor de un Programa de Especialización se requiere ser egresado universitario, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por 2 años, con una reconocida trayectoria profesional y una conducta moral y ética intachable.

### d. De los Programas de Capacitación

#### De la propuesta de un Programa de Capacitación:

138. Seguirán los lineamientos mencionados en el apartado de "De la estructura para la propuesta de creación de un Programa de Postgrado".
139. Los Programas de Postgrado de Capacitación propuestos, deberán tener la siguiente estructura:
- Nombre del Programa.
  - Antecedentes y fundamentos.
  - Denominación del certificado a ser otorgado.
  - Duración del curso en horas reloj y créditos.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/28/08/2024)

Resolución N° 0484-00-2024

... (23)

- e. Plan académico: referido a los componentes del programa con su carga horaria y créditos, descripción de las asignaturas o módulos, método de evaluación.
- f. Cuerpo académico con breve currículo de cada integrante.
- g. Análisis económico de viabilidad con el costo total del curso.
- h. Infraestructura que permita asegurar el buen término del programa.

### De la aprobación de la propuesta

140. Cada propuesta de los Programas de Postgrado de Capacitación será estudiada por la Comisión de Postgrado y elevada a instancias superiores para la aprobación correspondiente.

### Régimen Académico de los Estudiantes

141. Para inscribirse a un Programa de Postgrado de Capacitación el interesado deberá:
- a. Poseer Título de Grado de una carrera de 4 (cuatro) años de duración o con una duración mínima de 2700 horas reloj habilitada por los organismos correspondientes.
  - b. Presentar:
    - Solicitud de admisión al programa.
    - Hoja de vida con antecedentes académicos y profesionales (en formato establecido por la FP-UNA).
    - En caso de ser egresado de una universidad nacional, copia del título de grado autenticado por el Rectorado de la UNA. En caso de ser egresado de una universidad extranjera, copia del Diploma de Grado del país de origen con la Apostilla de la Haya o equivalente.
    - Copia del certificado de estudio o equivalente.
    - Certificado de antecedentes policiales original.
    - Certificado de antecedentes judiciales original.
    - Copia de cédula de identidad (o equivalente) o pasaporte.
    - Una foto carnet actualizada.

### De la permanencia

142. El alumno tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del curso en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por los profesores y de las obligaciones financieras (si corresponde) además del respeto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada a la Coordinación del Programa de Postgrado que podrá solicitar la separación del alumno al Programa de Capacitación.

0484-02-2024 La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 28 de agosto de 2024.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
SECRETARIO GENERAL RECTORA Y PRESIDENTA